



COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL ELECCIÓN 2024

RAZÓN DE RETIRO

RAZÓN.- Para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional; 1 y 24 de los Lineamientos para la Conducción de los Trabajos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional; y 17, párrafo 1, inciso b) y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, SE DA RAZÓN de que siendo las veintiún horas con veintiséis minutos del día dos de octubre de dos mil veinticuatro, SE RETIRÓ de estrados la cédula relacionada con el JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por Benjamín Otoniel Palma Saldaña contra actos de la COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, y así mismo, se hace constar que dentro del lapso destinado a su publicidad, NO SE RECIBIÓ ESCRITO DE TERCERO INTERESADO EN EL PRESENTE JUICIO. -----

-SE HACE CONSTAR.

Al E. Cleary



ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA
ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL